



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



DIAJI. GTAJI. 41760

Bogotá, D.C. 19 de Julio de 2010

Señor
JULIO CESAR ARANGO GARCÉS
Gerente General
Instituto Nacional de Concesiones, INCO
Avenida El Dorado, CAN –
Edificio Ministerio de Transporte
La Ciudad

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2010-409-016432-2
Fecha: 21/07/2010 09:42:56->101
OEM: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Anexos: SIN



Asunto: Respuesta a solicitud de Certificación –
Licitación pública N0.LP-001-2009. Solicitud de Certificación.

Señor Gerente General:

De manera atenta me refiero a su petición, recibida en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el 10 de julio de 2010, y recibida en este despacho el 15 de julio, por medio de la cual solicita “:

1. Emitir concepto en el que se indique, si con la certificación aportada puede considerarse que en Portugal a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios portugueses, como lo prevé la Ley 816 de 2003.
2. Para el segundo caso y en relación con una certificación suscrita por la Embajada ante el gobierno de Italia, que “...se conceptué respecto a que en Italia a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios italianos, como lo prevé la Ley 816 de 2003”.

1. Consideraciones Generales Sobre el Asunto:

En relación con el tema objeto de su consulta el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, dispone:

“Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”. (negrilla fuera de texto)

De acuerdo con la norma transcrita y en el caso particular, se tiene que el trato nacional se comprueba con uno de dos requisitos a saber:



A. De manera negociada, que se refleja en la existencia de un tratado entre Colombia y otro Estado que regule el tema de trato nacional para bienes y servicios en materia de compras estatales, y la participación de empresas de dos países;

B. En ausencia de un tratado sobre la materia, la concesión se puede dar **de manera unilateral por un país**; en el caso colombiano, tal circunstancia se demostrará con un **informe que emita la respectiva Misión Diplomática de Colombia** acreditada en el país de donde proviene la oferta de los bienes o servicios.

II. Consideraciones Particulares.

A. Si hay un Tratado Internacional o no, entre Colombia y otro Estado sobre la materia, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales pronunciarse sobre la existencia y vigencia del mismo, acorde con la naturaleza de las funciones de esta dependencia contenidas en el Decreto No. 3355 del 7 de septiembre de 2010.

B. En caso de que no haya tratado, corresponde al Jefe de la Misión Diplomática de Colombia respectiva, elaborar el informe de que trata el parágrafo del artículo 1º. de La Ley No. 816 de 2003.

III. Conclusiones:

A. Las dos actuaciones administrativas operan en circunstancias muy distintas, como quedó explicado en las consideraciones particulares.

B. Esta Dirección manifiesta que no existe en la actualidad un tratado vigente entre Colombia y Portugal que regule el tema de trato nacional para bienes y servicios en materia de compras estatales.

C. De acuerdo con lo anterior, aplicaría el segundo de los elementos descrito en el parágrafo del artículo 1º. de la Ley No. 816 de 2003, visto el informe expedido por la Embajada de Colombia en Portugal, adjunto a su solicitud.

En dicho informe se establece que: *"...la administración portuguesa admitirá a licitación a las empresas colombianas que se presenten a concursos suministros de bienes, obras y servicios en las mismas condiciones en que las empresas portuguesas sean admitidas a licitación en concursos convocados por la Administración de la República de Colombia. En todo caso, las empresas colombianas deberán cumplir al igual que las portuguesas con los requisitos establecidos en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas de Portugal."*

En caso que el informe deba ser aclarado o se requiera dar alcance al mismo, es necesario que se dirija una solicitud en tal sentido a la Misión Diplomática, por tratarse de la autoridad competente que recaba la información pertinente para su consignación en el respectivo informe.

D. En el caso del informe de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Italia el oficio del 12 de julio de 2010, dice: *"...que de acuerdo con la información suministrada por el Gobierno de*



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Italia, los bienes y o servicios de origen colombiano reciben el trato nacional en las compras estatales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación por parte de las entidades públicas de Italia." (Negrilla Fuera del texto)

En caso que el informe deba ser aclarado o se requiera dar alcance al mismo, es necesario que se dirija una solicitud en tal sentido a la Misión Diplomática, por tratarse de la autoridad competente que recaba la información pertinente para su consignación en el respectivo informe.


Esperamos que esta información sea de utilidad para la evaluación que el Instituto Nacional de Concesiones requiera en los procesos licitatorios que adelanta.

La presente respuesta tiene la naturaleza de un concepto jurídico, por lo tanto solamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

SUZY SIERRA RUIZ

Directora de Asuntos jurídicos Internacionales

Revisó: Mcpp 
Proyectó: Bpap 